

DECRETO N°: 408/25.-

Ramallo, 26 de Junio de 2025.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE
GABRIEL ADRIAN LESCANO

VISTO:

La vigencia actual del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho reglamento constituye el instrumento normativo que regula el funcionamiento institucional del Cuerpo Legislativo, estableciendo sus órganos, funciones, atribuciones y procedimientos;

Que el actual texto presenta vacíos normativos, ambigüedades operativas y criterios desactualizados que dificultan el ejercicio eficiente, transparente y responsable de las funciones legislativas y de control;

Que resulta imprescindible actualizar el reglamento a los fines de: incorporar mecanismos eficaces de seguimiento, control y sanción sobre el cumplimiento del mandato de los concejales, en especial respecto a la asistencia, participación activa, presentación de proyectos y deberes institucionales; fortalecer la transparencia, la participación ciudadana y la publicidad de los actos del Concejo; modernizar la estructura funcional del Cuerpo y sus comisiones internas, poniendo especial énfasis a las nuevas realidades sociales, económicas y ambientales; e introducir mecanismos modernos de funcionamiento administrativo-legislativo;

Que corresponde, conforme a las atribuciones propias del Cuerpo, declarar la necesidad formal de reforma de su reglamento interno, habilitando una instancia de trabajo técnico y político orientada a producir un texto refundado, moderno, participativo y eficaz;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declárase la **necesidad de reformar** integralmente el **Reglamento Interno** del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Ramallo, con el objetivo de dotarlo de mayor claridad normativa, operatividad institucional, mecanismos de responsabilidad legislativa y adecuación a las nuevas realidades políticas y sociales.

ARTÍCULO 2º) Créase en el ámbito del Cuerpo, la **Comisión Especial de Reforma del Reglamento Interno**, integrada por representantes de todos los Bloques políticos con representación en el Honorable Concejo Deliberante, la cual se regirá por las reglas de la Ley Orgánica de la Municipalidades y/o la normativa municipal vigente y tendrá por objeto elaborar un anteproyecto de nuevo reglamento, reservándose el derecho a llamar a participación técnica y/o consultas abiertas a instituciones, organismos y ciudadanía si lo requiriera.

ARTÍCULO 3º) Establézcase un plazo máximo de 90 días corridos para la presentación del anteproyecto mencionado en el artículo anterior, prorrogable por única vez por resolución unánime del cuerpo, ante la Comisión de Legislación e Interpretación del Honorable Concejo Deliberante, la cual deberá despacharse sobre su aprobación, modificación o rechazo dentro de los 30 días posteriores.

ARTÍCULO 4º) Una vez despachado, el nuevo texto será tratado en sesión ordinaria o especial, conforme lo establezca la Presidencia del Concejo, y requerirá para su aprobación la mayoría absoluta de los miembros.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SECRETARIO
CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA





“Año del Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la
Soberanía Energética de la Argentina”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2025.-----